

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**



Pág. 84 VIERNES 10 DE MARZO DE 2017 B.O.C.M. Núm. 59

### I. COMUNIDAD DE MADRID

# C) Otras Disposiciones

## Consejería de Educación, Juventud y Deporte

ORDEN 429/2017, de 15 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se modifica la Orden 447/2016, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el I Concurso de Oratoria en Primaria de la Comunidad de Madrid.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2 que el sistema educativo se orientará al desarrollo de la personalidad y la creatividad de los alumnos.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (apartado IV del preámbulo), señala que "es necesario adquirir desde edades tempranas competencias transversales como el pensamiento crítico, la gestión de la diversidad, la creatividad o la capacidad de comunicar, y actitudes clave como la confianza individual, el entusiasmo, la constancia y la aceptación del cambio". El Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de julio de 2014), por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria, señala entre sus fines facilitar a los alumnos los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura y la escritura, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

En relación con esta orientación educativa, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid ha venido realizando diversas actuaciones, como el Plan para el Fomento de la Lectura y el Desarrollo de la Comprensión Lectora (2004), el Plan General de Mejora de las Destrezas Indispensables (2005) y la organización, a partir del año 2008, de concursos escolares que sirvieran para profundizar en la expresión oral y escrita.

En cuanto a la expresión oral, resulta necesario fomentar las habilidades discursivas en la escuela desde edades tempranas, de modo que los escolares puedan introducir entre sus hábitos de aprendizaje el de expresar en público sus ideas y adoptar los modos que adquiere el discurso según las distintas necesidades (persuadir, exponer, expresar, argumentar) de la comunicación.

Por todo ello, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte publicó la Orden 447/2016, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el I Concurso de Oratoria en Primaria de la Comunidad de Madrid y tiene previsto convocar el II Concurso de Oratoria en Primaria de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de mejorar las competencias básicas ligadas a la comunicación oral en Educación Primaria.

Tras la evaluación de los resultados del Primer Concurso, se analizaron la eficacia y oportunidad de las pruebas y se llegó a la conclusión de que, si bien los objetivos y las competencias que se trabajan son fijos, no debe pasar lo mismo con las pruebas que materializan esos objetivos. Además, tras distintas reuniones habidas con los profesores participantes en el Concurso, y después de ver cómo se desenvolvieron los alumnos participantes, se llegó también a la decisión de modificar algunas de las pruebas para adecuarlas mejor a las competencias que se quieren mejorar.

En la Orden 447/2016, las pruebas quedaron establecidas en las bases reguladoras, lo que dificulta extraordinariamente la posibilidad de introducir los cambios que se consideren oportunos tras la preceptiva evaluación de resultados. Estas posibilidades de cambio estarían sin embargo abiertas si la descripción del mecanismo de las mencionadas pruebas apareciera en la convocatoria.

Por ello, se hace necesaria la modificación de dicha Orden para introducir un tratamiento diferenciado de las pruebas en las bases reguladoras y en la convocatoria. En las bases aparece una formulación teórica de las pruebas, mencionando las competencias y los objetivos que conciernen a cada una de ellas. En la convocatoria se concretan los procedi-



B.O.C.M. Núm. 59

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**



VIERNES 10 DE MARZO DE 2017

Pág 85

mientos, que son el resultado de la evaluación de resultados y oportunidad que se realiza tras cada uno de los concursos.

Por otra parte, la entrada en vigor en la Comunidad de Madrid de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, obliga a la adecuación de la citada Orden 447/2016 a la nueva normativa.

Por cuanto antecede, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 100/2016, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte,

#### **DISPONGO**

#### Artículo único

Modificación de la Orden 447/2016, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el I Concurso de Oratoria en Primaria de la Comunidad de Madrid

La Orden 447/2016, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el I Concurso de Oratoria en Primaria de la Comunidad de Madrid, queda modificada como sigue:

Apartado uno. El artículo 7 queda redactado en los siguientes términos:

#### "Artículo 7

#### Pruebas

- 1. En la fase preliminar, los equipos realizarán las siguientes pruebas:
- a) Declamación: Declamación de textos pertenecientes al género del discurso, al género lírico o al género dramático, según se establezca en la correspondiente convocatoria.
  - La prueba se orienta a comprender la intención comunicativa de un texto y a hacerla propia mediante la expresión oral.
- b) Exposición sobre un tema de interés general: La prueba sirve para desarrollar la capacidad de conseguir información sobre un tema y transformarla comunicativamente mediante un discurso reglado.
- c) Defensa de un personaje: El objetivo de la prueba es trabajar la capacidad informativa y argumentativa de los participantes tomando como referencia un personaje de relevancia histórica.
- d) Construir una historia: Elaboración de una narración a partir de elementos dados.
  La prueba fomenta la capacidad de improvisación, mediante una metodología que destaca la espontaneidad y creatividad narrativas.
- e) Ordenar una historia: Organización de un relato a partir de elementos dados. El objetivo de la prueba es trabajar la ordenación narrativa (cronológica, de proceso, etcétera) con especial importancia en el cierre de la misma.

La organización determinará en la convocatoria la duración de cada prueba, los textos, los temas, los personajes, los elementos dados, los pies forzados y demás contenidos y procedimientos de las pruebas.

- 2. En la fase final los equipos realizarán las siguientes pruebas:
- a) Declamación: Declamación de textos pertenecientes al género del discurso, al género lírico o al género dramático, según se establezca en la correspondiente convocatoria.
  - La prueba se orienta a comprender la intención comunicativa de un texto y a hacerla propia mediante la expresión oral.
- b) Discurso de persuasión: La prueba sirve para desarrollar el discurso argumentativo preferencial, con especial hincapié en la persuasión y tomando como base las emociones del orador.
- c) Solución a un problema de interés general: El objetivo de la prueba es proporcionar información rigurosa y argumentos convincentes para aportar soluciones creativas a un problema actual.



## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**



Pág. 86 VIERNES 10 DE MARZO DE 2017

B.O.C.M. Núm. 59

- d) Defensa de un personaje frente a otro: La prueba persigue fomentar la argumentación en la vertiente de convencer y también en la de refutar, estableciendo argumentos comparativos entre dos opciones.
- e) Discurso de motivación: La prueba se orienta a desarrollar la capacidad persuasiva de los oradores, haciendo especial hincapié en las posibilidades que tiene el discurso para mover a otros a la acción.

La organización determinará en la convocatoria la duración de cada prueba, los textos, los temas, los problemas, los personajes y demás contenidos y procedimientos de las pruebas».

Apartado dos. Los puntos 1 y 2 del artículo 8, quedan redactados en los siguientes términos:

El apartado 1 del artículo 8 queda redactado del siguiente modo:

«1. Solicitudes.—Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se establezca en la orden de convocatoria.

Deberán dirigirse a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, Subdirección General de Programas de Innovación.

La cumplimentación y presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, o en los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

Podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el Portal de Administración Electrónica de www.madrid.org

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tanto el requerimiento al interesado como la subsanación por parte de este último, se realizarán a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del mismo texto legal.

Las presentes bases se encuentran a disposición de los interesados en la dirección de Internet www.madrid.org

2. Documentación.—La documentación que acompaña a la solicitud se determinará en la orden de convocatoria.

Los centros concertados y privados que resulten beneficiarios de estos premios, con carácter previo a la Propuesta de Resolución y al reconocimiento de la obligación, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda. La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, excepto que los interesados expresamente desautoricen la consulta en la correspondiente solicitud, en cuyo caso, los centros deberán aportar dichos certificados.

Estos documentos tienen una validez de seis meses.

El Certificado de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid será requerido de oficio por el órgano instructor del expediente».

Apartado tres. El párrafo séptimo del artículo 12 queda redactado como sigue:

"Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, podrá optarse por interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,



## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**



B.O.C.M. Núm. 59

VIERNES 10 DE MARZO DE 2017

Pág. 8

de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, o de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse producido el acto presunto.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta".

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de febrero de 2017.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte, RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

(03/7.974/17)

